

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 3 de julio de 1986. — Número 131

Página 1.557

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 37/1986, de 30 de mayo, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se abre un proceso de concertación con Corporaciones Locales para la creación de Unidades Básicas de Acción Social 1.557

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Autorizar a «Naresa, S. A.», para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Colindres 1.559

3.2 Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo. — Sometiendo a información pública varios proyectos 1.559

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente de sanción administrativa 1.559

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente número 46/86 1.560

Ministerio de Industria y Energía. — Autorización de instalaciones eléctricas 1.560

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expediente número DS-127/85 1.560

Comisaría de Aguas del Norte de España. — Expediente de información pública 1.561

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Recaudación Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander. — Expedientes ejecutivos de apremio administrativo 1.561

3. Economía y presupuestos

Santa Cruz de Bezana. — Aprobado el expediente de suplemento de crédito número 1/86 1.562

4. Otros anuncios

Santander. — Licencias para apertura de garajes comunitarios 1.562

Medio Cudeyo. — Licencia para actividad de bar especial, tipo A, en Solares 1.562

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 660/86 1.563

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 766/85 y 1.583/85 1.563

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 451/85 1.563

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 232/86 1.563

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 271/86 y 204/86 1.564

Audiencia de Santander. — Expediente número 222/84 1.564

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 37/1986, de 30 mayo, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se abre un proceso de concertación con Corporaciones Locales para la creación de Unidades Básicas de Acción Social.

Cumpliendo con los principios que en materia social la Constitución Española señala a los poderes públicos y según el Estatuto de Autonomía, que atribuye competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil, a la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 22/18, asumidas dichas competencias por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social a través de la Dirección

Regional de Bienestar Social, es deseo de esta Consejería conseguir prevenir y eliminar en lo posible, las situaciones de marginación social;

Considerando necesario acercar las soluciones allí donde las necesidades se producen, y cumpliendo así las normas que la Ley de Bases de Régimen Local establece de que las comunidades autónomas aseguren a las Corporaciones Locales su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten al círculo de sus intereses, esta Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social promueve una red pública de servicios sociales dependientes de las Corporaciones Locales y mancomunidades, como pilar fundamental para la atención primaria de las necesidades sociales.

Durante el año 1985 y mediante el procedimiento de subvenciones a Corporaciones Locales, se pusieron en funcionamiento las primeras Unidades Básicas de Acción Social. Conviene para el presente ejercicio y de

acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social tenga asignadas a este fin, iniciar un proceso de acciones concertadas entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales que deseen desarrollar este tipo de dispositivos, y asegurar así la cooperación mutua, hasta en tanto una Ley de Servicios Sociales establezca la articulación de las relaciones entre ambas administraciones.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1986:

DISPONGO:

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria el concierto entre la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y los Ayuntamientos que lo soliciten con población superior a diez mil habitantes o mancomunidades que agrupen a una población de más de cinco mil, para la puesta en marcha de Unidades Básicas de Acción Social.

Artículo 2.º Definición.—Las Unidades Básicas de Acción Social tendrán por objeto la prestación de servicios sociales que, con carácter global y polivalente, atiendan a las necesidades de la población para lograr un mayor bienestar social de sus habitantes y asesorar a los Ayuntamientos y mancomunidades, donde estén implantadas, sobre la planificación de sus servicios sociales.

Artículo 3.º Funciones.—Las Unidades Básicas de Acción Social realizarán las siguientes funciones:

- a) Atención a la problemática social que con carácter individual, grupal o comunitaria presente el municipio o mancomunidad.
- b) Informar a sus habitantes de los recursos sociales existentes en la comunidad y de sus derechos. Orientarles y derivarles en su caso hacia los servicios específicos que requieran.
- c) Prestar servicios de ayuda a la integración social de individuos y familias que por su problemática lo demanden mediante la ayuda a domicilio, y el desarrollo y mantenimiento de grupos primarios de relación.
- d) Promocionar y desarrollar las acciones comunitarias favoreciendo la toma de conciencia de la comunidad sobre sus problemas, impulsando el asociacionismo y fomentando actitudes y comportamientos solidarios.
- e) Favorecer el desarrollo de las zonas especialmente deprimidas y potenciar programas que fomenten el cooperativismo para elevar su calidad de vida.

Artículo 4.º Actividades.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º las Unidades Básicas de Acción Social desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Elaborar una planificación anual de las actividades de la Unidad Básica de Acción Social con iniciativas y programas propios del municipio de acuerdo con sus características.

- b) Apoyar técnicamente a los Ayuntamientos o mancomunidades coordinándose con otros técnicos municipales, en aquellos programas o proyectos de tipo social que por su importancia se consideren de utilidad para la zona.

- c) Informar, cuando las respectivas convocatorias lo establezcan, y en los términos que éstas dispongan, sobre las subvenciones y prestaciones convocadas por la Dirección Regional de Bienestar Social.

- d) Informar a los ciudadanos, en su ámbito de actuación, de los recursos sociales existentes en Cantabria, así como colaborar en la actualización permanente de los registros y guías de recursos sociales.

- e) Censar y hacer el seguimiento de las poblaciones marginadas, utilizando el sistema oficial de registro e información establecido por la Comunidad Autónoma.

- f) Cooperar técnicamente con otros equipos que en materia de bienestar social actúen en la zona, prioritariamente sanitarios y educativos.

Artículo 5.º Equipo base.—Las funciones y actividades enumeradas en los artículos 3.º y 4.º serán desarrolladas por un equipo multiprofesional del que podrán formar parte trabajadores sociales, educadores de calle, animadores socio-culturales, trabajadores familiares y cualquier otro profesional del ámbito de los servicios sociales.

Artículo 6.º Procedimiento.—Las Corporaciones Locales interesadas deberán dirigirse a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Dirección Regional de Bienestar Social, solicitando establecer los conciertos correspondientes. Adjuntarán la siguiente documentación:

—Instancia firmada por el señor alcalde del Ayuntamiento indicando el interés por el establecimiento del concierto para la creación de Unidades Básicas de Acción Social. Cuando se trate de mancomunidades la instancia deberá estar firmada por todos los alcaldes de los municipios interesados.

—Memoria indicativa de la problemática social de la zona y de los recursos sociales con que cuentan.

—Presupuesto municipal especificando las cantidades que se destinarán a servicios sociales.

Artículo 7.º Plazos de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria finalizará a los dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 8.º Criterios de valoración.—A la vista de la documentación adjuntada por la Dirección Regional de Bienestar Social estimará y valorará las peticiones presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

—Zonas especialmente deprimidas, principalmente aquellas menos dotadas de servicios sociales y con una población que no supere los 20.000 habitantes.

—Zonas afectadas por graves circunstancias sociales (paro, delincuencia, drogas, despoblación, etc.)

—Existencia de mancomunidad o agrupamiento para dicho servicio.

—Posibilidades económicas de los Ayuntamientos e inversiones y gastos en materia de servicios sociales.

Artículo 9.º Financiación.—La finalidad de la concertación será la contratación por cuenta de los municipios o mancomunidades de un asistente social.

El concierto establecerá el presupuesto global de la Unidad Básica de Acción Social y la cantidad a aportar por la Dirección Regional de Bienestar Social que será como máximo el 75% del coste del salario y Seguridad Social del asistente social contratado por el municipio o mancomunidad durante el primer año de concierto. Este porcentaje de la aportación por parte de la Comunidad Autónoma irá disminuyendo progresivamente en años sucesivos.

Los asistentes sociales que hayan sido contratados con anterioridad a este Decreto por Ayuntamientos o mancomunidades y que figuren como fijos de plantilla, se encuadrarán funcionalmente en estas Unidades Básicas de Acción Social, sin que puedan ser solicitadas ayudas para los gastos de sus salarios y Seguridad Social.

Artículo 10. Compromisos.—El concierto establecerá necesariamente el compromiso de las Corporaciones Locales de:

—La contratación del asistente social se realizará por parte del municipio o mancomunidad mediante convocatoria pública. Del tribunal que califique los méritos formará parte un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social, así como un representante del colegio profesional.

—Colaborar con la Dirección Regional de Bienestar Social en la realización de estudios y programas así como en las tareas de coordinación que ésta establezca para todas las Unidades Básicas de Acción Social de Cantabria.

—Facilitar todo tipo de datos estadísticos que sean requeridos por cuenta de la Dirección Regional de Bienestar Social.

—Adoptar los impresos y modelos de ficha e informe social que se establezcan de forma oficial por la Comunidad Autónoma.

—Presentación de una memoria anual que contemple los programas de actuación de la Unidad así como un resumen estadístico del trabajo social realizado.

—Permitir la asistencia a cursos, seminarios o encuestas que sobre los servicios sociales comunitarios la Dirección Regional de Bienestar Social programe.

II. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones reglamentarias precise la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 20 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,

Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL,

Félix Hinojal García

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Carreteras y Puertos

Autorizaciones

Con fecha 6 de marzo de 1986 el ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio dictó resolución autorizando la concesión solicitada por don Manuel Ángel Revuelta Solana como presidente de «Naresa, S. A.», para ocupar una parcela de terreno de 450 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Colindres.

Lo que se hace público para que las personas y entidades que se consideren afectadas puedan presentar alegaciones en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, en cuya Dirección Regional de Carreteras y Puertos se puede consultar el correspondiente expediente.

Santander, 30 de mayo de 1986.—El director regional de Carreteras y Puertos, Ricardo Quince Salas.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Industria y Energía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública, por período de veinte días el proyecto de:

—Ampliación de E. R. en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Rubayo y Gajano).

—Ampliación de Riotuerto (fase I), distribución M. T. en Navajeda.

—Red de distribución M. T., B. T. y C. T. en Carrejo y barrio Pontonillas del término municipal de Cabezón de la Sal.

—Electrificación rural en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

—Ampliación de E. R. en el Ayuntamiento de Miengo (barrios de La Pelia y Gándara).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Electrificación Rural (calle Juan de la Cosa, número 7, 2.ª planta).

Santander, 17 de junio de 1986.—El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Autorizaciones administrativas

Firme la resolución del Ministerio del Interior de fecha 15 de enero de 1986, por la que se le impuso una multa de 400.000 pesetas a don Hilario Celaya Argos, por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, sin que haya sido abonada, se le advierte,

que, si en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del presente escrito, no liquidase el importe de la citada sanción o justificase la interposición de recurso de reposición, se procederá a hacerla efectiva de oficio por vía de apremio con el recargo correspondiente.

Santander, 21 de mayo de 1986.—El delegado del Gobierno, Jesús García Villoslada Quintanilla.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Hilario Celaya Argos se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 18 de junio de 1986.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia. 721

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta de la reserva naval activa, instructor del expediente administrativo número 46/86, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don José Basarás Salceda, inscripto por el Distrito Marítimo de Santander al folio 054 de 1972.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que lo poseyera y no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 4 de junio de 1986.—El C.C., instructor, Arturo Gómez Pardo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 30 KV. «Urdón-Panes», en las provincias de Cantabria y Asturias, solicitada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Cantabria, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 30 KV., con origen en la central hidroeléctrica de Urdón y final en la subestación de Panes.

Será un simple circuito con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio.

La longitud total es de 8,532 kilómetros, de los que los 0,842 primeros corresponden a la provincia de Cantabria, y los 7,690 restantes, a la de Asturias.

La finalidad es la sustitución de la línea actual con objeto de garantizar un adecuado servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 9 de junio de 1986.—La directora general, Carmen Mestre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Expediente número DS-127/85.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa «Discoteca Sinfonía» (don Sergio Diego Martínez), con número patronal en la Seguridad Social 39/28799 y documento nacional de identidad 13.869.415, al serle concedidos los beneficios establecidos en el capítulo IV del Real Decreto 1.445/82, de 25 de junio, por la creación de un puesto de trabajo;

Resultando que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% en la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años y por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM, en Santander, se ha comprobado que el trabajador contratado y por el que se percibieron los beneficios, don José Antonio Magalde, causó baja el día 30 de noviembre de 1983, sin que fuera sustituido por otro, además de haber causado baja en la Seguridad Social de la empresa el 21 de octubre de 1984;

Resultando que con fecha 28 de enero de 1985 la Dirección Provincial del INEM, en Santander, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 35.b, del Real Decreto 1.445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas a lo que la empresa no respondió;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM, en Santander, se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 28 de marzo de 1985, comunicando las circunstancias que anteceden;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11.b y 74.2 de la Ley 11/77, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 35.b del Real Decreto 1.445/82, de 25 de junio;

Considerando que de acuerdo con el artículo 35 del citado Real Decreto 1.445/82, su incumplimiento es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas acuerda declarar la obligación de la empresa de don Sergio Diego Martínez «Discoteca Sinfonía», con domicilio en plaza Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega (Cantabria), de reintegrar al Tesoro la cantidad de 300.000 pesetas, correspondientes a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 300.000 pesetas indebidamente percibida, en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de Santander, el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del «Boletín de Cotización» correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe de signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo al interesado, que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono

de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El director general del Instituto Nacional de Empleo (ilegible).

COMISARÍA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Gaspar Regato Viadero, con domicilio en Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria), solicita legalización de un puente construido en la finca denominada El Francés, sobre el río Aguanaz en términos de Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria).

El puente tiene una luz de 10,45 metros y su tablero superior, de 3,20 metros de ancho, construido en hormigón armado, se apoya sobre dos estribos de hormigón en masa de 7,80 y 5,00 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Entrambasaguas (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, 39002-Santander, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de abril de 1986.—El comisario de Aguas (ilegible). 509

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a D. Francisco Cerezo Gonzalez, por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de Impuesto Municipal Circulación Vehículos, que importan SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

" PROVIDENCIA: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde por acuerdo de fecha 20 de Marzo de 1.986 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Francisco Cerezo Gonzalez, embargados por diligencia 28 de Abril 1.982 en / procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 9,30 horas en el Deposito Municipal de la Marga, observando las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario de los bienes embargados.

1.º.- Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

- Turismo, matrícula S-7423-B, marca Seat 1430 familiar.	
- Valoración	80.000,-
- Posturas admisibles en 1.ª licitación 2/3.....	53.333,-
- Tipo de subasta en 2.ª licitación	60.000,-
- Posturas admisibles en 2.ª licitación 2/3.....	40.000,-

2.º.- Que los bienes se encuentra en poder del Depositario D. Joaquín del Cerro Gómez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el Deposito Municipal de la Marga.

3.º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

59.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En Santander a 19 de Junio de mil novecientos ochenta y seis.



RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a Dña. María Angeles Bezanilla Solana por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de Impuesto Municipal Circulación Vehículos que importan SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde por acuerdo de fecha / 27 de Octubre de 1.983, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles propiedad de Dña. María Angeles Bezanilla Solana embargados por diligencia 22 de Noviembre de 1.982, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicho deudor procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 12,30 horas en el Depósito Municipal de la Marga, observando las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario de los bienes embargados."

10.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

- Turismo Renault-12, matrícula S-70.054
- Valoración 60.000,-
- Posturas admisibles en 1ª licitación 2/3..... 40.000,-
- Tipo de subasta en 2ª licitación 45.000,-
- Posturas admisibles en 2ª licitación 2/3..... 30.000,-

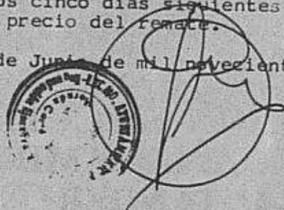
29.-Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. Joaquín del Cerro Gómez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el Depósito Municipal de la Marga.

39.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

49.- Que la subasta se suspendera antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

59.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

En Santander a 19 de Junio de mil novecientos ochenta y seis.



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 1.986, el expediente de Suplemento de Crédito, número 1/86, sin transferencia, habiéndose publicado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 77 de fecha 18 de abril de 1.986 y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podían efectuar reclamaciones contra el mismo, sin que se hayan presentado ninguna, el expediente se entiende automáticamente aprobado definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre:

- Aumentos:**
- Partida 16101; aumento 551.450,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 551.450,- pesetas.
 - Partida 19805; aumento 177.949,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 5.677.949,- pesetas.
 - Partida 22201; aumento 500.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.200.000,- pesetas.
 - Partida 22203; aumento 500.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.100.000,- pesetas.
 - Partida 25901; aumento 800.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.700.000,- pesetas.
 - Partida 25907; aumento 400.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.100.000,- pesetas.
 - Partida 26101; aumento 200.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 250.000,- pesetas.
 - Partida 26106; aumento 300.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 900.000,- pesetas.
 - Partida 26306; aumento 4.717.712,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 27.494.587,- pesetas.

- Partida 27101; aumento 500.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 800.000,- pesetas.
- Partida 27201; aumento 950.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.580.000,- pesetas.
- Partida 47207; aumento 200.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.000.000,- de pesetas.
- Partida 42101; aumento 700.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 700.000,- pesetas.
- Partida 61101; aumento 1.000.000,- pesetas; consignación actual (incluido aumento), 1.000.000,- de pesetas.

Deducciones:

Superavit 1.985; deducción 11.497.111,- pesetas; consignación que queda una vez efectuada la deducción 0,- pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 1.986.



Fdo. Antonio Velasco Pérez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de San Fernando, 78, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario en régimen de plazas fijas, a emplazar en San Fernando, 78.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Alzados y Cementos, S. A.» (ALCISA) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en primera travesía de General Dávila, número 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Carlos Crespo Viadero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial tipo-A, en la avenida de Calvo Sotelo, número 5, en la localidad de Solares, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo (Valdecilla), 11 de junio de 1986.—
El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 660/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 660/86, por hurto, cito en forma legal al denunciado don José Antonio Zamora García, que tuvo su domicilio en esta ciudad, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de julio a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 766/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 766/85, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 7 de julio de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Pedro García López, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.583/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número

1.583/85, seguido por imprudencia con daños, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 11 de julio de 1986, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Luis Royano Prieto, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 451/85

Por tenerlo así acordado con esta fecha, la señora doña Carmen Arnedo Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, en el procedimiento de interdicto de recobrar la posesión, número 451/85, seguido por don Hipólito Sánchez Prellezo, casado, labrador y vecino de Viérnoles, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra doña María del Carmen Ruiz Ibáñez y su esposo, don Miguel Ángel Mazón, cuyo último domicilio conocido fue en Viérnoles, barrio de Paramenes, hoy en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a indicados demandados, para que el día 9 de julio próximo, a las diez horas de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de la celebración del juicio verbal que la Ley previene en mencionado procedimiento, haciéndoles saber que en este Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos y con el apercibimiento de que aunque no comparezcan, se celebrará el juicio en su ausencia.

Dado en Torrelavega a 10 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 232/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 232/86, seguidos a instancias de don Antonio Pérez de la Gala, contra «Welcom Sutransa», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de julio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Welcom Sutransa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes

interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 271/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 271 de 1986, interpuesto por «Compañía Mercantil El Sardinero, S. A.», representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Dirección General de Servicios, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 12 de febrero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el «Sardinero, S. A.», contra resolución de la Jefatura de Puertos y Costas de Cantabria, de fecha 21 de junio de 1985, sobre imposición de multa, por obras realizadas consistentes en cambio de instalación de un toldo en la terraza del «Restaurante Rhin», en la primera playa de El Sardinero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—V.º B.º, el presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 204/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 204 de 1986, interpuesto por don Joaquín Ruiz de Villa Gutiérrez, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra resolución del TEAP, de Santander, de fecha 31 de octubre de 1985, que desestima la reclamación económica número 288/85, interpuesta contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento, de Torrelavega, en concepto de impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de marzo de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—V.º B.º, el presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA DE SANTANDER

Expediente número 222/84

Don José Luis Gil Sáez, presidente accidental de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria número 222/84, de la sentencia dictada en causa número 3/84, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, en la que se practicó tasación de costas al penado don Ángel Comá Repes, hijo de Juan y de María, natural de La Coruña, vecino de Laredo (Cantabria), residencia «La Caracola», número 2, y no habiendo sido hallado en dicho domicilio, se le cita de comparecencia ante esta Audiencia Provincial para darle vista de la tasación de costas practicada en expresada causa; apercibiéndole de que si no comparece en el plazo de ocho días serán aprobadas las mismas.

Dado en Santander a 4 de junio de 1986.—El presidente accidental, José Luis Gil Sáez.—La secretaria, María del Perpetuo Socorro García Melón.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria